

S O L I C I T A

Una subvención de ptas.
(en letra)
para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco de los ámbitos territoriales definidos en la Región de Murcia, en el ámbito territorial denominado (5) para lo cual adjunta la siguiente documentación (6):

Memoria explicativa del Proyecto de Actuación

Memoria económica del Proyecto de Actuación

- Estatutos de la Entidad solicitante

Certificación de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social

Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Justificación de la correcta inversión de la subvención recibida en el año 1991 (7)

En a de 1992

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio social de la Institución.

(4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(5) Indíquese denominación del ámbito territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo I.

(6) Márquese con una X la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en los arts. 12 y 14 de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 183 de 10-8-88) sobre procedimiento de concesión de subvenciones sobre actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o en fotocopia compulsada.

(7) Únicamente se cumplimentará por aquellas Instituciones que recibieron subvención durante el año 1991.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1764 ORDEN de 11 de febrero de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, por la que se determinan ayudas económicas a los productores de pimiento para pimentón de la Región de Murcia.

La Orden de 30 de octubre de 1991, relativa a determinadas ayudas económicas a los productores de pimiento

para pimentón en la Región de Murcia, establece en su artículo 6.1 el plazo de presentación de solicitudes.

A instancia de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Región de Murcia que solicitan de esta Consejería la ampliación del plazo de admisión de solicitudes al amparo de la mencionada Orden, he tenido a bien, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONER

Primero

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 30 de octubre de 1991, hasta el día 8 de abril de 1992.

Segundo

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Hacienda

1706 DECRETO N.º 2/1992, de 16 de enero, por el que se encomiendan las funciones de gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario de los Registradores de la Propiedad.

La Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, supone una modificación de las competencias de los órganos que, tradicionalmente, tenían atribuida la función liquidadora del tributo, ya que cesan en el ejercicio de tal función, los Registradores de la Propiedad titulares de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a partir del 1 de enero de 1992, fecha de entrada en vigor de la referida Ley, por así establecerlo el punto primero de su Disposición Adicional Octava.

No obstante, la norma establece, en el punto segundo de la misma Disposición Adicional, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas cesionarias de la gestión y rendimiento del Impuesto, encomienden funciones de gestión y liquidación del mismo a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad. Tal circunstancia unida a la consideración de la deseable continuidad del sistema desconcentrado en la organización de la gestión del tributo, aconseja que la Comunidad Autónoma haga uso de la autorización legal prevista y ejerza sus facultades organizativas y encomiende a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad funciones de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos Hipotecarios.